

EXPEDIENTE: VI-01421-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' C/
VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Téngase presente el informe de evaluación de riesgo de violencia familiar realizado por el Equipo Técnico Interdisciplinario N° 1.

Siendo que el presente informe arroja una valoración de riesgo "alta"; con la finalidad de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante y su grupo familiar, entiendo pertinente y necesario ampliar las medidas oportunamente dispuestas.-

Por ello y en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Ampliar las medidas oportunamente dispuestas mediante sentencia de fecha 23/08/2026 e implementar el dispositivo Botón Antipánico (creado por la Ley N° 4948 y el Protocolo de Actuación para la implementación del mismo ratificado por el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 0688/2019) por el término de 120 días a la Sra. [DENUNCIANTE_1] DNI: [DNI_DENUNCIANTE_1], prorrogando las medidas protectorias oportunamente dispuestas, por igual plazo (incluida la prohibición de acercamiento), las que **se encontrarán vigentes hasta el día (23/12/2026).**-

II.- Dar intervención al Área de Género perteneciente al Programa Río Negro Emergencia y dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Río Negro del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro para su ejecución y seguimiento. Se le hace saber que en el plazo de 72 horas deberá informar a esta Unidad Procesal pudo hacer efectiva la implementación del dispositivo, e informar en su caso, la entrega del dispositivo a la usuaria dentro de las 24 horas de implementado. Asimismo deberá cumplir con la presentación del informe psicosocial del art. 15 inc. b del Protocolo mencionado precedentemente.-

III.- Hacer saber al Área de Género (RN Emergencias) que a la Sra. [DENUNCIANTE_1] se domicilia en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] y que con fecha 23/08/2026 se ha dispuesto PROHIBIR al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] acercarse a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública, lugar de trabajo.-

IV.- Comunicar a la Comisaría de la Familia a fin de hacerle saber que se ha dispuesto implementar el "Botón Antipánico" a la Sra. [DENUNCIANTE_1] (teléfono N° [TELEFONO_DENUNCIANTE_1]) se domicilia en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] y que hasta se proceda a la efectiva implementación del mismo se ordena establecer rondas policiales en el domicilio. Asimismo, en caso que dicho dispositivo no pueda efectivizarse, Río Negro Asiste (ASISTE RN) lo comunicará directamente a dicha Comisaría y, en dicho caso, deberán dar continuidad con las rondas policiales frecuentes aquí ordenadas hasta nueva orden judicial.-

V.- A lo demás sugerido, estese a las medidas dispuestas en sentencia de fecha 23/08/2026.-

VI.- Córrese vista a la Fiscalía N° 3 del informe remitido por el Equipo Técnico Interdisciplinario N°1.-

VII.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y ofíciese con habilitación de días y horas. El oficio al Área de Género (RN Emergencias), los demás ordenados y notificaciones quedarán a cargo de OTIF.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA